

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N°. **2018-009**, de **MERCEDES VALDERRAMA QUINTERO** en contra de la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES U.G.P.P.**, informando que la apoderada de la demandante allegó auto del Juzgado 38 Laboral del Circuito de Bogotá (fls. 465 a 468), que la apoderada de la demandada sustituyó el poder (fls. 469 a 471), y el apoderado de la vinculada solicita acumulación de procesos (fls. 476 a 480), estando pendiente de resolver.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, para resolver se DISPONE:

El representante legal de la sociedad RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S., Dr. RICHARD GIOVANNY SUÁREZ TORRES, sociedad que actúa en representación judicial de la demandada UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL U.G.P.P., sustituyó en el Dr. HERNÁN FELIPE JIMÉNEZ SALGADO, identificado con la C. C. 79.899.841 y T. P. 211.401 del C. S. de la J., por lo que es del caso reconocerle personería judicial como apoderado sustituto, en los términos del poder agregado a folio 471.

De otra parte, por auto del 20 de octubre de 2020 (fl. 464), dispuso que ANTES DE resolver la solicitud de acumulación de procesos formulada, el expediente permaneciera en Secretaría a la espera *“de la providencia que resuelva sobre la admisión de la demanda ordinaria radicada con el N°. 2020-245 del Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Bogotá”*.

Posteriormente, mediante escrito remitido el 09 de febrero de 2021 (fls. 473 a 475 y 476 a 478), el apoderado de la interviniente excluyente formuló solicitud de acumulación de procesos y aportó imagen de la consulta de estado de procesos de la Rama Judicial, que da cuenta de la admisión de la demanda ordinaria de DILIA MARÍA CAMAYO CAMAYO contra la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PROTECCION SOCIAL U.G.P.P. en el proceso 2020-245 que cursa en el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá (fls. 479-480).

Así las cosas, se dispone remitir oficio a ese juzgado laboral, para que, en los términos previstos en el artículo 150 del C.G.P., allegue la certificación del estado

del proceso ordinario No. 11001310501320200024500 de DILIA MARÍA CAMAYO CAMAYO en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP. Remítase por Secretaría el correspondiente correo.

Cumplido lo anterior se resolverá en torno a la acumulación solicitada.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Osb

